

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROSA ELENA LOZANO VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDE" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDAIPQROO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDE" QUE:

I.1. Es una dependencia del poder ejecutivo del gobierno del estado de Quintana Roo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en los artículos 1, 3, 4, 8, 13, 14, 17, 19 fracción VII, 23, 24 y 37 fracción I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Quintana Roo y el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del estado de Quintana Roo.

I.2. Tiene como objeto formular, instrumentar, conducir y evaluar las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad, en materia industrial, minera, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, artesanías, inversión público-privada, innovación y tecnología, desregulación económica, así como participar en lo relativo a la industrialización agropecuaria y forestal, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y las normas y lineamientos que determine el gobernador del estado en vinculación con el sistema estatal de planeación, y ejercer por delegación del ejecutivo del estado, las atribuciones y funciones que en esas materias contengan los convenios suscritos entre las administraciones públicas federal, estatal y municipal.

I.3. La **Maestra Rosa Elena Lozano Vázquez**, Secretaria de Desarrollo Económico, cuenta con la facultades de suscribir el presente instrumento de conformidad, con las atribuciones que le confiere el artículo 92 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del estado de Quintana Roo, así como los artículos 1, 13, 18 párrafo segundo, 21, 27, y 30 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Quintana Roo, 8, 9, 10 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como por el nombramiento que la acredita como Secretaria de Desarrollo Económico, de fecha

veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, gobernador del estado de Quintana Roo.

I.4. Tiene su domicilio legal en, Ala sureste del Centro Internacional de Negocios y Convenciones, Av. Boulevard Bahía, Esq. Ignacio Comonfort s/n, Col. Zona de Granjas, en la ciudad de Chetumal, estado de Quintana Roo, con C.P. 77079.

II. Declara “EL IDAIPQROO” que:

II.1. Es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), anteriormente conocido como el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (ITAIPQROO), creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su última reforma, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciséis y el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis.

II.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de promover, difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

II.3. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6 en armonía con el artículo 8, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, señalados en el numeral 2 de la misma.

II.4. En términos de lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Pleno del Instituto es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente. Dicho Pleno, es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de **"EL IDAIPQROO"**.

II.5. El artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, señala que el Comisionado Presidente tiene la representación legal de **"EL IDAIPQROO"**, nombramiento que recae en el **Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez**, mismo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, acreditando su personalidad con la declaratoria 017, publicada en el Periódico Oficial el treinta de julio del año dos mil diez, así como con el Decreto Legislativo 275, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el veintisiete de julio del año dos mil quince, mediante el cual la XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo ratificó en dicho cargo.

II.6. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracciones XXXV y XLIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico.

II.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.

II.8. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247).

III. Declaran las "PARTES".

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad legal con la que se ostentan y actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

III.2 Que están de acuerdo en realizar las acciones a su cargo previstas en este instrumento, tendentes a mejorar el entorno económico, prevención de la corrupción y la implementación de la política pública de mejora regulatoria, con el propósito de crear condiciones favorables para su fortalecimiento y consolidación.

III.3 Que, efectuadas las anteriores declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las "PARTES" para desarrollar las actividades de capacitación y difusión en materia de Mejora Regulatoria, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dirigido a los Servidores Públicos, así como impulsar su implementación en todo el Estado de Quintana Roo; coadyuvando a la competitividad y productividad de las empresas y al bienestar social de la ciudadanía.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA SEDE". - Vincular y capacitar a los servidores públicos en materia de Mejora Regulatoria, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como realizar la permanente difusión de las acciones que deriven del presente convenio, en la medida de lo posible a:

- Brindar asistencia técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria, fomentando la seguridad jurídica, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Promover la implementación integral de la política pública de mejora regulatoria a fin de perfeccionar el marco jurídico en materia de competitividad, desarrollo económico y combate a la corrupción.
- Generar esquemas de colaboración en favor de actividades de impacto al sector público en materia de mejora regulatoria, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL IDAIPQROO”. – Vincular y capacitar a los servidores públicos en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Mejora Regulatoria, así como realizar la permanente difusión de las acciones que deriven del presente convenio, en la medida de lo posible a:

- Fomentar y alentar la participación de los servidores públicos en los cursos, talleres y diplomados que se impartan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, y mejora regulatoria.
- Coadyuvar con la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico, para la difusión de información estadística del cumplimiento ~~en la~~ implementación de la política pública de mejora regulatoria.
- Generar estrategias de comunicación tendientes a la dispersión y posicionamiento adecuado de las actividades que deriven del presente instrumento legal con miras a generar una cultura en materia de Mejora Regulatoria, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTA. – ENLACES. - Para el debido cumplimiento del presente Convenio, con la finalidad de coordinar la adecuada planeación, desarrollo y ejecución de las acciones para el logro de su objeto, las **“PARTES”** designan a los siguientes responsables respectivamente:

Por parte de **“LA SEDE”**, la **Lic. Alejandra del Carmen Buenfil Pech**, Directora de Mejora Regulatoria.

Por parte de **“EL IDAIPQROO”**, el **Mtro. Randy Bastarrachea de León**, Coordinador de Estado Abierto y Transparencia Proactiva.

QUINTA. – COMISIONES DE TRABAJO. - **“LA SEDE”** y **“EL IDAIPQROO”** crearán la comisión ejecutiva la cual se encargará de la ejecución, programación y cumplimiento de los acuerdos tomados en las mesas de trabajo que al efecto se realicen donde podrán participar las autoridades que consideren pertinentes en materia de mejora regulatoria y acceso a la información y protección de datos personales.

SEXTA. – MESAS DE TRABAJO. – Las mesas de trabajo serán realizadas de forma virtual o presencial entre **“LA SEDE”** y **“EL IDAIPQROO”** a fin de tomar las decisiones y alusivas al cumplimiento del Objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan realizar de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos materiales, humanos y financieros todas las acciones tendientes al cumplimiento del Objeto presente Convenio.

SÉPTIMA. - RELACION LABORAL. – Queda entendido que el personal que cada una de las “PARTES” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de “LA SEDE” con “EL IDAIPQROO”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las “PARTES”, y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregarán a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, el cual se podrá renovar nuevamente si así lo consideran las “PARTES” y deberán manifestar por escrito su voluntad.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 10 (diez) días naturales de anticipación. En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las “PARTES” será responsable por el incumplimiento o demora de cualquier término del presente convenio, si dicho incumplimiento o demora es consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. En este caso, la parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá informar por escrito a la otra parte, dentro del término de 5 (cinco) días contados a partir de que haya ocurrido dicha circunstancia, las causas que ocasionaron el incumplimiento.

El presente Convenio se podrá reanudar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. - Se conviene que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las “PARTES” dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 10 días naturales previos a la rescisión.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión ejecutiva a que se refiere la cláusula quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales el día doce de julio del dos mil veintiuno.

POR "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO"

Mtra. Rosa Elena Lozano Vázquez
Secretaria de Desarrollo Económico del
Gobierno del Estado de Quintana Roo

Testigo de Honor

Lic. Magda Lozano Ocman
Comisionada del Instituto de Acceso a la
Información y Protección de los Datos
Personales de Quintana Roo

POR "EL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS
PERSONALES"

Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente del Instituto de
Acceso a la Información y Protección de los
Datos Personales de Quintana Roo

Testigo de Honor

M. E. Cintia Yraza de la Torre Villanueva
Comisionada del Instituto de Acceso a la
Información y Protección de los Datos
Personales de Quintana Roo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON NÚMERO SEDE-014-2021 QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EN FECHA DOCE (12) DE JULIO DE 2021 CONSTANTE DE SIETE (7) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.